

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

**Nombre del producto:**  
Catalana Occidente Emergentes, FI

**Identificador de entidad jurídica:**  
ISIN ES0116882004

## Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_%

En actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

En actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_%

**Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 3% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**.



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

Este Fondo promueve características medioambientales o sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088).

Con la aplicación del proceso de inversión en términos de sostenibilidad descrito en el presente documento, se tiene en cuenta un abanico muy amplio de factores que determinan las inversiones sostenibles, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, por lo que su implementación favorece que el fondo promueva una gran variedad de características medioambientales, sociales y de buena gobernanza en general. En concreto, la implementación de dicho proceso de selección de inversiones favorecerá principalmente, aunque no de forma excluyente, la promoción de aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativos a aspectos medioambientales, enfocados en la adaptación y/o mitigación del cambio climático.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

La Gestora toma en consideración distintos indicadores de sostenibilidad ofrecidos por proveedores externos para medir la consecución de las diferentes características medioambientales o sociales promovidas. Para la parte de la cartera que cumple con el porcentaje definido en inversiones sostenibles, el objetivo de la gestora es seleccionar aquellos emisores de activos financieros que mejor gestionen sus riesgos ESG, mejor posicionamiento en términos de sostenibilidad ostenten y menor exposición a controversias presenten.

Para la inversión indirecta, realizada a través de IIC o ETF, para la parte de la cartera asignada a inversiones sostenibles, se seleccionarán IIC que explícitamente hayan incorporado en su proceso de inversión criterios ESG, ya sea la finalidad de promover características medioambientales o sociales, o que, explícitamente, tengan un objetivo de inversión sostenible, es decir, clasificadas como artículo 8 o artículo 9 según el Reglamento (UE) 2019/2088. En base a la anterior premisa, se establece que como mínimo, el 50% del patrimonio del fondo estará asignado a inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales. Dentro de esta categoría, y con carácter añadido, el fondo invertirá como mínimo un 3% del patrimonio en inversiones sostenibles. Dichos porcentajes se determinarán a partir de los últimos datos reales publicados por cada uno de los fondos que conformen la cartera, o en su defecto, a partir de los porcentajes mínimos definidos en la información pre-contractual de los mismos.

En la evaluación de la conveniencia o no de los distintos emisores de Renta Variable y Renta Fija (pública y privada) directas se utiliza, por un lado, el rating de riesgo ESG de Sustainalytics, que evalúa la magnitud del riesgo ESG no gestionado por parte de la empresa (incluyendo la suma del riesgo no gestionable o sobrevenido, y del riesgo que la empresa podría gestionar pero no lo está haciendo). El proveedor otorga una puntuación en una escala sin límite superior donde 0 equivale a riesgo nulo y a partir de 30 ya se considera un riesgo elevado. Con el uso de este indicador la Gestora pretende seleccionar aquellos emisores que gestionen mejor sus riesgos ESG, eligiendo aquellos que ofrezcan un riesgo insignificante, bajo o medio (puntuación inferior a 30). En consecuencia, quedarán excluidos del universo de inversión los emisores con una categoría de riesgo ESG alta (high) y severa (severe).

Por otra parte, se tiene en consideración el Score ESG de Standard & Poor's, mediante el cual el proveedor ofrece una puntuación en base al desempeño de sostenibilidad general de los distintos emisores en relación con sus comparables dentro de su sub-industria. La puntuación se mide en una escala del 0 al 100, y la Gestora selecciona aquellos emisores con una puntuación ESG final superior a 50 con el objetivo de escoger aquellos emisores que gestionan mejor los riesgos y oportunidades en términos de sostenibilidad.

Además, la Gestora tiene en cuenta el análisis de Sustainalytics sobre las controversias en las que se pueden ver envueltas las compañías. En éste, el proveedor analiza y controla la exposición que los emisores tienen a las controversias, creando una escala del 1 al 5 donde 1 es un riesgo de controversias bajo y 5 es un nivel severo. La Gestora descartará aquellos emisores que ofrezcan un riesgo a controversias igual o superior a 4 con el objetivo de seleccionar únicamente aquellas compañías con un nivel bajo o medio de riesgo en este ámbito.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

El fondo tiene como objetivo invertir como mínimo el 3% del patrimonio del Fondo en activos clasificados como sostenibles según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR). Siguiendo la metodología descrita en el presente documento, esta parte de la cartera pretende contribuir a la promoción de un conjunto general de características medioambientales y sociales, abarcando distintos objetivos definidos en la normativa sin que ninguno de ellos sea excluyente de los demás. Para ello, las inversiones sostenibles del Fondo se materializarán en activos financieros de emisores que actúen en sectores considerados aptos en términos de sostenibilidad, que tengan una exposición a riesgos ESG negligible, baja o media, con buenos parámetros ESG (absolutos y/o relativos con compañías comparables), y además, que no se encuentren envueltos en controversias elevadas o severas, según escala definida en el punto anterior.

El proceso de selección de los activos aptos para su inversión en términos de sostenibilidad utilizado por la Gestora garantiza que los emisores en cartera sean, no únicamente entidades que tengan en cuenta factores de sostenibilidad a la hora de llevar a cabo su negocio, si no que comparativamente lo hagan mejor que otras empresas con actividades comparables. De este modo se pretende que, en términos de sostenibilidad, el universo de activos aptos sea el más eficiente posible para la consecución de objetivos medioambientales y sociales.

Los objetivos de inversión sostenible de este producto financiero no están determinados de antemano. No obstante, con estas inversiones sostenibles se perseguirá principalmente la contribución de los objetivos medioambientales, en concreto, la adaptación y/o mitigación del cambio climático, promoción de energías renovables, mejora de la eficiencia energética y promoción sostenible de los recursos naturales.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

En relación con las inversiones sostenibles del fondo, la Gestora tendrá en consideración los indicadores de incidencias adversas a través de los indicadores detallados en los puntos anteriores, para asegurar que no causan ningún perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenibles medioambiental o social, según el análisis realizado por la Gestora.

- *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

*Al realizar el proceso de selección de los emisores que conformarán el universo de activos aptos para la inversión en términos de sostenibilidad, de forma implícita se están teniendo en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad definidas en el Reglamento de Divulgación 2019/2088 de dichas compañías al estar incluidas en los distintos indicadores ESG obtenidos por proveedores externos. Dichos indicadores contemplan el análisis de diversos parámetros medioambientales y sociales (KPIs) listados en el Anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, y son la base del proceso excluyente de selección de emisores definido en los elementos vinculantes de la estrategia inversora, por lo que el universo de emisores aptos obtenido finalmente ya recoge la incidencia de las principales incidencias adversas.*

- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?*

*En base al proceso de selección de activos descrito en el presente documento, ya sea mediante el criterio inicial de exclusión de ciertos sectores económicos o mediante los siguientes criterios que se ejecutan según los resultados de los análisis de proveedores externos comentados, la Gestora se asegura de que en el universo de inversión no se incluyen aquellas compañías que contravengan las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. De este modo, las decisiones del equipo gestor están alineadas en todo momento con dichos principios.*



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

- Sí.  
 No.

Tal y como se ha descrito en los apartados anteriores, a través del proceso de selección de los emisores que conformarán el universo de activos aptos de inversión en términos de sostenibilidad descrito en los elementos vinculantes del presente Anexo, de forma implícita se están teniendo en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad al estar recogidas en los distintos indicadores empleados por la Gestora.



## ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

En la gestión de este Fondo, de modo complementario a los criterios financieros, la Gestora aplica criterios ESG con el objetivo de promover características medioambientales y/o sociales en respuesta a su responsabilidad social.

Dichos criterios definen los elementos vinculantes de la estrategia de inversión relativa a la sostenibilidad. Tal y como se describe en profundidad en el siguiente apartado, para la parte de la cartera definida como sostenible, el Fondo invertirá en empresas que muestren una implicación clara en materias medioambientales y/o sociales.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Con el objetivo de promover las características medioambientales, sociales y/o de gobernanza establecidas, el equipo de gestión del fondo introducirá el análisis de una serie de conceptos en el proceso de inversión que permitan seleccionar aquellas inversiones que, además de resultar atractivas bajo criterios financieros, presenten una combinación de criterios de sostenibilidad que las hagan aptas para su inversión.

En referencia a la inversión en activos de Renta Variable directa y Renta Fija directa, la evaluación del cumplimiento de dichas características consistirá en el análisis de cada una de las entidades emisoras (en cartera o potenciales). Para ello, la Gestora se basará en datos ofrecidos por proveedores externos y/o en información recopilada internamente. Ésta última tenderá a pesar más en el análisis de la gobernanza.

El proceso estará compuesto por distintos vectores, el cual permitirá detectar los riesgos y oportunidades en términos de sostenibilidad de los activos objeto de inversión:

### 1. Criterio de exclusión:

Serán excluidos del universo de instrumentos invertibles los activos emitidos por empresas cuyo porcentaje de ingresos en actividades económicas a excluir sea superior al 20% del total de sus ingresos reportados en los últimos estados financieros anuales públicamente disponibles. A los efectos de aplicar el presente criterio, se considerarán actividades económicas a excluir las relacionadas con:

- Producción y comercialización de armas, sistemas o servicios de defensa/militares;
- Servicios de juego de azar, comprendiendo tanto la forma física (hoteles con casinos, hipódromos, etc.), así como plataformas online.

Los emisores no excluidos según el presente criterio serán considerados como emisores potencialmente invertibles, a expensas del resultado del resto de criterios.

### 2. Criterio de clasificación ambiental

El criterio de clasificación ambiental será aplicado a la totalidad de emisores que hayan superado con éxito el criterio de exclusión.

Según el criterio de clasificación ambiental serán definidos como:

- Emisores neutros: aquellos emisores cuyo porcentaje de ingresos en actividades económicas altamente contaminantes sea inferior al 50% de sus ingresos totales en el último reporte anual públicamente disponible;
- Emisores altamente contaminantes: aquellos emisores cuyo porcentaje de ingresos en actividades económicas altamente contaminantes es superior al 50% de sus ingresos totales.

A efectos del presente apartado, se considerará como sectores o industrias altamente

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

contaminantes los siguientes: extracción de petróleo y gas natural, producción o distribución de energía no renovable, petrolquímica, química, metalúrgica y extracción minera.

### 3. Criterio de integración ESG:

El criterio de integración ESG será aplicado a la totalidad de emisores neutros, es decir a la totalidad de emisores que hayan superado con éxito el criterio de exclusión y de forma positiva el criterio de clasificación ambiental.

Según el criterio de integración serán considerados como sostenibles los emisores cuyos ratings ESG de fuentes externas (Sustainalytics y Standard & Poor's) sean los siguientes:

- Sustainalytics: categoría de riesgo ESG (riesgo no gestionado por parte de la empresa) inferior a 30, incluyendo las categorías de riesgo medio (medium), bajo (low) o insignificante (negligible). En consecuencia, quedarán excluidos del universo de inversión los emisores con una categoría de riesgo ESG alta (high) y severa (severe).
- Standard & Poor's: score ESG final superior a 50/100

En el caso de que un emisor presente una divergencia entre las 2 métricas examinadas, su conveniencia será analizada y resuelta bajo el posterior criterio de coherencia.

### 4. Criterio de *best in class*

El criterio de *best in class* será aplicado a la totalidad de emisores altamente contaminantes, es decir a la totalidad de emisores que hayan superado con éxito el criterio de exclusión y de forma negativa el criterio de clasificación ambiental.

Según el criterio de *best in class* serán considerados como sostenibles los emisores que de forma conjunta tengan:

- Indicador de Gestión del riesgo ESG (ESG Risk Management) fuerte, según la clasificación de Sustainalytics. En consecuencia, quedarán descartados los emisores con un gestión del riesgo ESG débil y media.
- Ratio de emisiones de carbono sobre ingresos por debajo de la mediana de los emisores comparables (peers). Se considerará la suma de las emisiones de alcance 1 (directas) y las emisiones de alcance 2 (uso de energía) sobre los ingresos del último año disponible.
- Variación en porcentaje de las emisiones de carbono en los últimos cinco años por debajo de la mediana de los emisores comparables.
- Progreso actual de las emisiones de carbono en línea con los objetivos (a corto, medio y/o largo plazo) de reducción de emisiones divulgados por el emisor.
- Taxonomía europea:
  - o En caso de datos reportados: no causan daño significativo a los objetivos de desarrollo ambiental o social. Los objetivos de desarrollo ambiental definidos en la Taxonomía europea son: 1) mitigación del cambio climático; 2) adaptación al cambio climático; 3) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; 4) transición hacia una economía circular; 5) prevención y control de la contaminación; 6) protección y recuperación de la biodiversidad.
  - o En caso de datos no reportados: superan como mínimo el 50% de las pruebas de Bloomberg en términos de no causar daño significativo a los objetivos de desarrollo ambiental o social

Cabe destacar que, a pesar de tener este dato en cuenta dentro del proceso de selección de emisores aptos, el fondo no tiene predeterminado un porcentaje en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que se ajustan a la taxonomía de la UE.

- Más del 50% de pruebas con resultado positivo, según Bloomberg, en su análisis de buena gobernanza, que incluye: 1) gestión, dirección y administración empresarial; 2) políticas de remuneraciones; 3) relaciones con los trabajadores y empleados; 4)

cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De tal forma los emisores altamente contaminantes que superen los seis puntos anteriores serán consideradas como “best in class” y sostenibles. Por cada uno de los emisores altamente contaminantes será producida una ficha individual que permita evaluar y justificar la inversión sostenible en tal tipología de emisores.

5. Criterio de análisis de controversias ESG:

El criterio de controversias ESG será aplicado a la totalidad de emisores definidos como sostenibles según los criterios de integración ESG y de best in class, es decir la totalidad de emisores que hayan superado con éxito el criterio de exclusión y el criterio de integración ESG o el criterio de best in class, sin tener en cuenta el resultado de la evaluación según el criterio de clasificación ambiental.

Según el criterio de controversias ESG serán considerados como sostenibles los emisores que, según el análisis de Sustainalytics, tengan un rating de controversia ESG inferior o igual a 3. Los emisores anteriormente definidos como sostenibles, según los criterios de integración ESG y de best in class, que tengan un rating de controversia ESG superior a 3 no serán considerados como sostenibles.

6. Criterio de coherencia

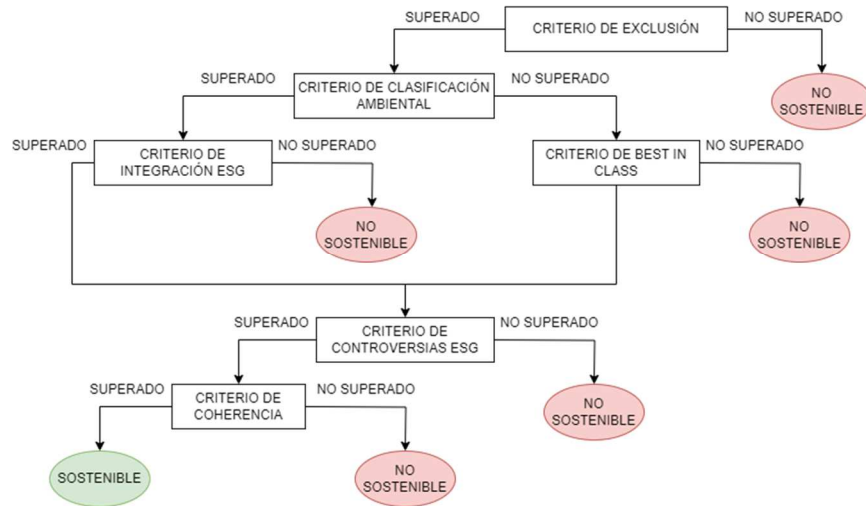
El criterio de coherencia será aplicado a la totalidad de emisores definidos como sostenibles según el criterio de controversias ESG, es decir la totalidad de emisores que hayan superado con éxito los criterios de exclusión, de integración ESG o de best in class y de controversias ESG, sin tener en cuenta el resultado previo de la evaluación según el criterio de clasificación ambiental.

El criterio de coherencia es una evaluación cualitativa sobre la coherencia de la totalidad de informaciones y datos ESG analizados sobre los emisores sostenibles. Según tal criterio serán finalmente considerados como emisores sostenibles los emisores cuyos input, datos o informaciones de sostenibilidad sean completamente coherentes entre:

- Las tres diferentes dimensiones del ESG: ambiental, social y de buena gobernanza;
- Los diferentes ESG data providers consultados en el análisis.

Mediante el criterio de coherencia no se podrá definir como sostenible un emisor previamente considerado como no sostenible según los criterios de análisis anteriores, si no que se podrá decretar como no sostenible un emisor previamente considerado como sostenible si no hay significativa coherencia en el análisis anteriormente estructurado.

A modo de resumen, el siguiente esquema ejemplifica la metodología descrita en el presente apartado para la inversión en activos de Renta Variable y Renta Fija directas:



Para el caso concreto de la inversión en activos de Renta Fija, y con carácter añadido a la metodología descrita en el presente apartado, con el fin de analizar la alineación de las emisiones de bonos u otros instrumentos de renta fija a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU y con los compromisos climáticos de los Acuerdos de París, se evaluará la predisposición de cada emisión, potencial o en cartera, en desenvolver buenas prácticas de desarrollo sostenible y mitigación de sus emisiones o compensación de estas últimas.

Respecto a la inversión en otras IIC, al ser la IIC un fondo de fondos (cómo mínimo se invertirá un 50% del patrimonio del fondo), se considerará el siguiente criterio:

Para la inversión indirecta, en IIC o ETF, la entidad gestora dará prioridad a aquellas instituciones que promuevan características medioambientales o sociales en virtud del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 y/o de IIC que tengan como objetivo inversiones sostenibles en virtud del artículo 9 del mismo Reglamento. Para ello, se establece que como mínimo, el 50% del patrimonio del fondo estará asignado a inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales. Dentro de esta categoría, y con carácter añadido, el fondo invertirá como mínimo un 3% del patrimonio en inversiones sostenibles. Dichos porcentajes se determinarán a partir de los últimos datos reales publicados por cada uno de los fondos que conformen la cartera, o en su defecto, a partir de los porcentajes mínimos definidos en la información pre-contractual de los mismos.

La Gestora aplicará el procedimiento descrito tanto con carácter previo a la realización de una nueva inversión, así como un seguimiento periódico con carácter mensual con el objetivo de validar el cumplimiento de las características sociales y/o medioambientales que promueve el fondo.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo comprometido a tal efecto.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?***



estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



El Gobierno Corporativo es un componente muy importante de las calificaciones en materia de ESG que realizan los proveedores externos utilizados por la Gestora. En consecuencia, al remitir el universo de activos aptos en términos de sostenibilidad a los resultados ofrecidos por éstos, la buena gobernanza de los emisores en cartera está altamente supervisada y evaluada. Concretamente, tal y como se detalla en los elementos vinculantes de la estrategia de inversión del fondo, en el criterio *Best-in-class* del proceso de selección de emisores, un factor clave para determinar la conveniencia o no de un emisor es la obtención de buenos resultados en los análisis de la buena gobernanza de éste (más del 50% de pruebas con resultado positivo, según Bloomberg, en relación a: 1) gestión, dirección y administración empresarial; 2) políticas de remuneraciones; 3) relaciones con los trabajadores y empleados; 4) cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

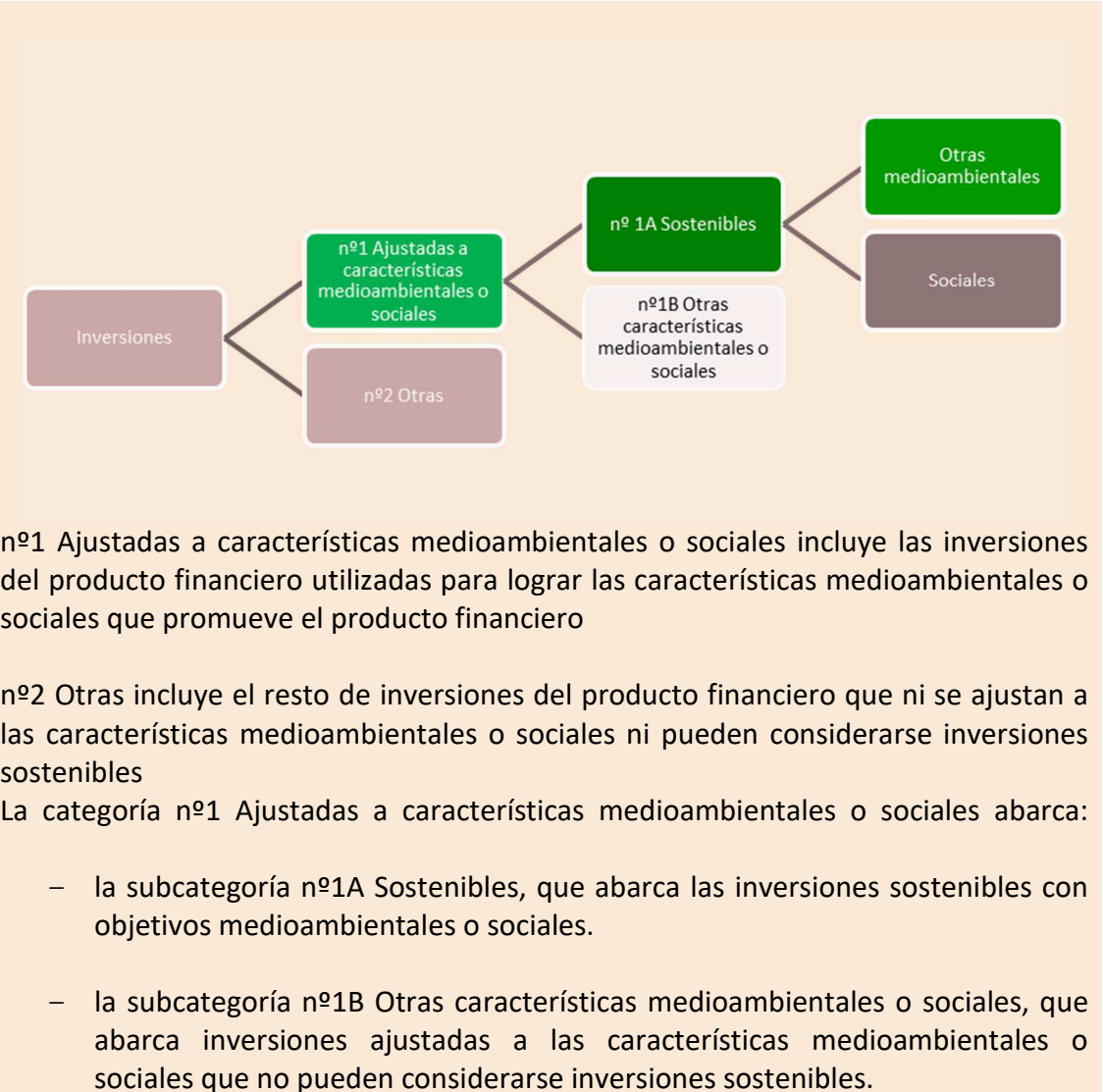
El fondo invertirá, como mínimo, un 50% del patrimonio en inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales. Dentro de esta categoría, un mínimo del 3% del patrimonio estará invertido en inversiones sostenibles. La parte de la cartera restante estará invertida en activos que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles, y no representará en ningún caso más del 50% del patrimonio.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



- **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La operativa en derivados no contribuirá a la consecución de las características medioambientales o sociales que promueve el fondo.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

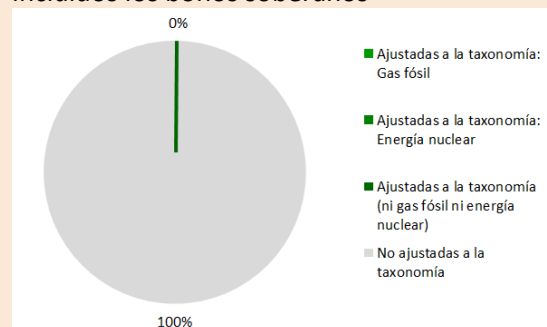
La IIC no tiene como objetivo invertir en inversiones sostenibles alineadas con la Taxonomía de la UE. No obstante, tal y como se detalla en el proceso de selección de emisores descrito en los elementos vinculantes de la estrategia de inversión, el hecho de que una inversión se ajuste a la taxonomía de la UE es un valor añadido a tener en cuenta respecto a emisores comparables.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?**

- Sí:  En el gas fósil.  En la energía nuclear.
- No.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

Ajuste a la Taxonomía de las Inversiones incluidos los bonos soberanos \*



Ajuste a la Taxonomía de las Inversiones excluidos los bonos soberanos \*



\* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene como objetivo invertir en actividades de transición y facilitadoras.


Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El fondo no tiene establecida una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajuste a la Taxonomía de la UE.

 Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El fondo no tiene establecida una proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles.



### ¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Tal y como se indica en apartados anteriores, las inversiones incluidas en el apartado «nº2 Otras» incluye aquellas inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles. Por la parte de la cartera de inversión indirecta, pueden incluir IIC clasificadas como artículo 6 según el Reglamento (UE) 2019/2088, y la parte de la cartera de IIC clasificadas como artículo 8 y/o 9 según el Reglamento (UE) 2019/2088 que no se ajusten a características medioambientales o sociales. Por la parte de cartera de inversión directa, pueden incluir liquidez, derivados financieros y otros instrumentos financieros de Renta Variable y Renta Fija (pública y privada) cuyos emisores no cumplen los requisitos exigidos en el proceso de selección de activos descrito como para ser considerados activo sostenible.

El propósito de la inversión en este tipo de activos corresponde a criterios financieros, así como a la correcta diversificación de los riesgos de la IIC, la gestión de la liquidez y la adaptación de la cartera a las circunstancias del mercado.

No existen garantías medioambientales o sociales mínimas.



### ¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

La IIC ha designado un índice como referencia la rentabilidad, identificado en el folleto, únicamente a efectos informativos o comparativos, y no se ha designado un índice específico como referencia de sostenibilidad.

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



### **¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrar información específica sobre el producto en el apartado correspondiente de Catalana Occidente Emergentes, FI en el sitio web:

<https://www.gesiuris.com/fondosinversion/catalana-occidente-emergentes-fi/>

Adicionalmente, encontrará más información relativa a la política de sostenibilidad por parte de la entidad Gestora del fondo en la página web:

<https://www.gesiuris.com/sostenibilidad/>